

S 2.020000482 27/02/2020

15:23

PQR

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 1 de 1

PTANA-330-19980

Piedecuesta 27 de febrero de 2020

Señor:

OLIVO PEREZ FIGUEROA

Calle 3B No.7ª-23 Barrio Amaral
Piedecuesta.

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión PTANA-330-19980 de fecha 27 de febrero de 2020. Del radicado interno No. 383 de fecha 7 de febrero de 2020.

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de **1:30 p.m. a 5:30 p.m.** a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión **PTANA-330-19980 de fecha 27 de febrero de 2020**, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,

María Gloria Rangel Ayala

Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos, E.S.P.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

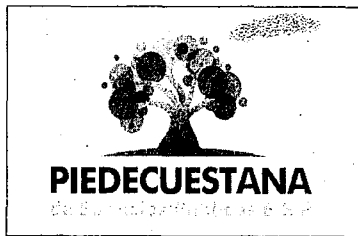
@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



S 2.020000482 PQR	Código: GPI-SG.CDR01- 403.F07 27/02/2020
	Versión: 2.0
	Página 1 de 13

15:23

PTANA 330-19980

Piedecuesta, 27 de febrero de 2020

Señor:

OLIVO PEREZ FIGUEROACalle 3B No.7ª-23 Barrio Amaral
Piedecuesta.

Ref. Respuesta a Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación. Rad. 383 del 7 de Febrero del 2020.

CONSIDERANDO

Que el señor **OLIVO PEREZ FIGUEROA** usuario del servicio de acueducto y alcantarillado y aseo que presta la Empresa en la **Calle 3B No. 7ª-23 del barrio Amaral** de Piedecuesta, presentó Rompimiento de solidaridad en la Empresa Piedecuestana de servicios Públicos el día 7 de febrero 2020, con radicado interno 383, mediante el que expuso los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante petición No. 133 del 17 de enero de 2020 radicada en la Piedecuestana Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios, el señor OLIVO PEREZ FIGUEROA, actuando en nombre propio, solicita el rompimiento de solidaridad frente a la deuda de la hermana la señora MARTHA FIGUEROA, para el predio identificado con el código de usuario No.007390,
2. La empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de piedecuesta mediante decisión No. ~~PTANA~~ PTANA 330-19922 del 22 de enero de 2020, resolvió la reclamación presentada, NO accediendo a las pretensiones solicitadas en el escrito.
3. Las peticiones frente al rompimiento de solidaridad de acuerdo a la supuesta omisión por parte de la empresa de efectuar las suspensiones respectivas se tiene que: revisado el sistema comercial de la piedecuestana de servicios públicos ARCO SIS, se encontró que para el caso en concreto, se presentaron cada una de las suspensiones ordenadas por la ley iniciando con la realizada el 31 de agosto de 2016 en virtud de la ley 142 de 1994 por el no pago de los dos primeros meses en que entro en mora el suscriptor del servicio prestado por parte de la empresa. Con lo anterior se evidencia que por parte de la empresa no hubo ninguna falla en la suspensión de los servicios de acueducto de conformidad con la ley. Quedando así desnaturalizada la genesis del rompimiento de solidaridad. (ADJUNTO PANTALLAZO)

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1606091 Susp

SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha : AGO/23/16

Hora : 18:03

EJECUTADA

Fecha : AGO/31/16

Hora : 14:30 Impreso : SI

Lectura : 1257 M

Auxiliar : 054 JORGE CAICEDO

Observaciones : SUSPENSION CON VALVULA BL

OPERADORA

Aunado a lo anterior la empresa se pronuncia frente a las actuaciones realizadas con ocasión de las ordenes de servicio de suspensión que se hicieron en su momento a quienes residían en el predio No.007390, las cuales se adjuntan como prueba feaciente de lo aquí expresado.

- El señor OLIVO PEREZ FIGUEROA, mediante radicado No.383 del 7 de febrero de 2020, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión tomada por la piedecuestana empresa municipal de servicios públicos domiciliarios.

PRETENSIONES

- El señor OLIVO PEREZ FIGUEROA solicita que se declare rompimiento de solidaridad por el incumplimiento de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS de realizar el corte de los servicios públicos domiciliarios tal y como lo establece el artículo 130 de la ley 142 de 1994.

RESPUESTA DE LA PETICIÓN

La petición relacionada, fue contestada y evacuada en termino oportuno el día 22 de enero de 2020 mediante la cual la Piedecuestana de Servicios Públicos desestimaba las pretensiones incoadas en la solicitud en atención al concepto 968 de 2014 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la cual se generaron las ordenes de servicios de suspensiones como se le manifestó en el escrito y consta en el sistema arcosis e igualmente todas las actuaciones que adelantado la oficina de cobro coactivo.

Todas las anteriores pruebas fueron debidamente acotadas dentro de la contestación, de manera que la decisión tomada por la entidad se enmarco dentro de la normatividad legal vigente y según los procedimientos establecidos, no obstante, el peticionario interpone

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo emanado el día 22 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

De acuerdo con los hechos que se exponen en la Petición inicial interpuesta por El señor **OLIVO PEREZ FIGUEROA**, y la respuesta de la Empresa frente al rompimiento de solidaridad en el caso específico, se proceden a contestar conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994.

“Artículo 154 de la ley 142 de 1.994. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato.

Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.”

En primer medida para contestar el presente recurso se abordara una a una a una, las apreciaciones indicadas por el señor **OLIVO PEREZ FIGUEROA** en el recurso incoado, así las cosas, en atención al primer pronunciamiento del usuario se le informa que se expidieron ordenes de suspensión del servicio las cuales se ejecutaron mientras la arrendataria no cancelo los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

1. Corte realizado 31 de agosto de 2016:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES	
Usuario :	007390 CL 3B 7A-23
2: SUSPENSIONES	
Usuario :	007390 Emitido : 1606091 Susp
SUSPENSIONES	
PROPUESTA	
Fecha :	AGO/23/16
Hora :	18:03
EJECUTADA	
Fecha :	AGO/31/16
Hora :	14:30 Impreso : SI
Lectura :	1257 M
Auxiliar:	054 JORGE CAICEDO
Observaciones	SUSPENSION CON VALVULA BL QUEADORA.

2. Corte realizado 31 de enero de 2017:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : **007390** CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : **007390** Emitido : **1610091** Susp
SUSPENSIONES

PROPUESTA	
Fecha	DIC/27/16
Hora	18:28
EJECUTADA	
Fecha	ENE/31/17
Hora	17:52
Impreso	SI
Lectura	0 M
Auxiliar	SYS SISTEMA DE INFORMACION
Observaciones	Descarga desconex. automa tica - proceso sistema

3. Corte realizado 18 de mayo de 2017:

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden	286442	Sector	90402	Consecutivo	
Código	007390	Barrio	94200	AMARAL	
Fecha	MAY/17/17	Dirección	CL 3B 7A-23		
Hora	14:33	Dir. Daño	CL 3B 7A-23		
Medio	SERVICIOS	Solicitante	COBRO COACTIVO		
# Sol	1	Ubicación	90402	4825	0000 Ciclo: 09
# Imp	1	Medidor	013-020092 VOLUMETRICO KENT		
Asignado a			Serie: 2012 Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio	197	SOLICITUD DE SUSPENSION DRASTICA POR MORA EN EL PAGO			
Observación	LECTURA SUSPENSION NO. 1 = 1428				
Cuadrilla	OF1	OFICINA	Vr Visita	16,892	
Fecha Inicio	MAY/18/17	Hora Inic.	00:00	Vr Materiales	
Fecha Final	MAY/18/17	Hora Term.	00:00	Vr Administra	0
Observacion	SUSPENSION DRASTICA EN CAJILLA		Ver # Fact S/N:	No. Cuot.	
					5/22

4. Corte realizado 06 de febrero de 2018:

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario :

2: SUSPENSIONES

Usuario : Emitido : Susp
 SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha :
 Hora :

EJECUTADA

Fecha :
 Hora : Impreso :
 Lectura :
 Auxiliar:
 Observaciones

5. Corte realizado-07 de marzo de 2018:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario :

2: SUSPENSIONES

Usuario : Emitido : Susp
 SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha :
 Hora :

EJECUTADA

Fecha :
 Hora : Impreso :
 Lectura :
 Auxiliar:
 Observaciones

6. Corte realizado 07 de junio de 2018:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario :

2: SUSPENSIONES

Usuario : Emitido : Susp
 SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha :
 Hora :

EJECUTADA

Fecha :
 Hora : Impreso :
 Lectura :
 Auxiliar:
 Observaciones

7. Corte realizado 20 de septiembre de 2018:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱@Piedecuestana_

📺@PiedecuestanaESP

📺Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 6 de 13

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden	356205	Sector	90402	Consecutivo	
Código	007390	Barrio	94200	AMARAL	
Fecha	AGO/28/19	Dirección	CL 3B 7A-23		
Hora	14:17	Dir. Daño	CL 3B 7A-23		
Medio	COBRO COACTIV	Solicitante	GESTION DE COBRO		
# Sol	1	Ubicación	90402 4825 0000	Ciclo	09
# Imp	1	Medidor	013-020092 KENT - VOLUMETRICO - R160 ELSTER		
Asignado a		Serie	2013 Dig. 4 Diam. 1/2"		
Servicio	197	SOLICITUD DE SUSPENSION DRASTICA POR MORA EN EL PAGO			
Observación	LECTURA SUSPENSION NO.1 = 3451 DOBLE DISPOSITIVO POR MESES DE ATRASO				

Cuadrilla	OF1	OFICINA	Vr Visita	39,750	
Fecha Inicio	SEP/20/19	Hora Inic.	09:50	Vr Materiales	
Fecha Final	SEP/20/19	Hora Term.	10:05	Vr Administra	0
SE REALIZÓ SUSPENSION CON DOBLE DISPOSITIVO, SE ENTREGÓ MEDIDOR AL USUARIO, SAMARA PEREZ QUIEN M...					

8. Corte realizado 10 de octubre de 2018:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1807091 Suspensiones SUSPENSIONES

PROPUESTA		Fch Pago:	
Fecha	OCT/01/18	Fecha	
Hora	17:48	Hora	
EJECUTADA			
Fecha	OCT/10/18	Fecha	
Hora	16:40	Hora	
Lectura	331	Lectura	
Auxiliar	054 JORGE CAICEDO	Auxiliar	
Observaciones	SUSPENSION PRECINTO #806	Observación	

9. Corte realizado 15 de noviembre de 2018:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1808091 Suspensiones SUSPENSIONES

PROPUESTA		Fch Pago:	
Fecha	OCT/31/18	Fecha	
Hora	17:23	Hora	
EJECUTADA			
Fecha	NOV/15/18	Fecha	
Hora	09:10	Hora	
Lectura	2038	Lectura	
Auxiliar	054 JORGE CAICEDO	Auxiliar	
Observaciones	SUSPENSION PRECINTO 9562	Observación	

10. Corte realizado 11 de diciembre de 2018:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1809091 Sus:
SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha	NOV/30/18	
Hora	17:37	
EJECUTADA		
Fecha	DIC/11/18	
Hora	12:05	Impreso : SI
Lectura	2060	M
Auxiliar	054 JORGE CAICEDO	
Observaciones	SUSPENSION VALVULA PRECIN TO # 1027	

11. Corte realizado 14 de enero de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1810091 Susp
SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha	DIC/28/18	
Hora	17:29	
EJECUTADA		
Fecha	ENE/14/19	
Hora	01:14	Impreso : SI
Lectura	2087	M
Auxiliar	054 JORGE CAICEDO	
Observaciones	SUSPENSION VALVULA PRECIN TO 2043	

12. Corte realizado 11 de febrero de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1811091 Sus
SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha	ENE/31/19	
Hora	17:32	
EJECUTADA		
Fecha	FEB/11/19	
Hora	14:01	Impreso : SI
Lectura	2110	M
Auxiliar	054 JORGE CAICEDO	
Observaciones	SUSPENSION CON PRECINTO 3 432	

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020 SIT	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109.

servicioalcliente@piedrecuestanaeps.gov.co

@Piedrecuestana

@PiedrecuestanaESP

@Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30-am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

13. Corte realizado 12 de marzo de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES
 Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES
 Usuario : 007390 Emitido : 1812091 Suspe
 SUSPENSIONES

PROPUESTA
 Fecha : MAR/01/19 F
 Hora : 20:01 H

EJECUTADA
 Fecha : MAR/12/19 F
 Hora : 10:10 Impreso : SI H
 Lectura : 2133 M I
 Auxiliar : 054 JORGE CAICEDO A
 Observaciones : SUSPENSION VALVULA PRECIN O
 TO 2152 a

14. Corte realizado 15 de mayo de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES
 Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES
 Usuario : 007390 Emitido : 1902091 Susp
 SUSPENSIONES

PROPUESTA
 Fecha : MAY/02/19
 Hora : 17:37

EJECUTADA
 Fecha : MAY/15/19
 Hora : 10:35 Impreso : SI
 Lectura : 2133 M
 Auxiliar : 054 JORGE CAICEDO
 Observaciones : SUSPENSION SEG PRECINT 22
 24
 Motivo :

15. Corte realizado 13 de junio de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES
 Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES
 Usuario : 007390 Emitido : 1903091 Susp
 SUSPENSIONES

PROPUESTA
 Fecha : MAY/31/19
 Hora : 18:15

EJECUTADA
 Fecha : JUN/13/19
 Hora : 11:00 Impreso : SI
 Lectura : 2159 M
 Auxiliar : 054 JORGE CAICEDO
 Observaciones : SUSPENSION PRECINTO # 187
 7

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaeps.gov.co

@Piedrecuestana_

@PiedrecuestanaESP

@Piedrecuestana_ESP

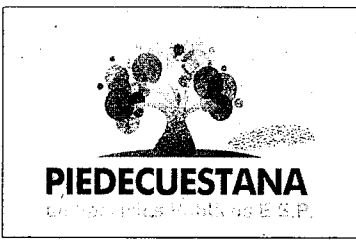
Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 9 de 13

16. Corte realizado 11 de julio de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1904091 Suspe
SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha : JUL/02/19
Hora : 18:46

EJECUTADA

Fecha : JUL/11/19
Hora : 09:40 Impreso : SI
Lectura : 2183 M
Auxiliar : 054 JORGE CAICEDO
Observaciones : SUSPENSION CON VALVULA SE
G PRECINTO 4495

17. Corte realizado 13 de agosto de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1905091 Suspe
SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha : JUL/31/19
Hora : 17:22

EJECUTADA

Fecha : AGO/13/19
Hora : 15:20 Impreso : SI
Lectura : 3451 M
Auxiliar : 054 JORGE CAICEDO
Observaciones : SUSPENSION DRASTICA SEC P
RECINT N° 3451

18. Corte realizado 13 de agosto de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1906091 Sus:
SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha : SEP/02/19
Hora : 17:57

EJECUTADA

Fecha : SEP/12/19
Hora : 10:30 Impreso : SI
Lectura : 2252 M
Auxiliar : 054 JORGE CAICEDO
Observaciones : SUSPENSION PRECINTO # 152
8
Motivo :

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

19. Corte realizado 13 de agosto de 2019:

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	356205	Sector :	90402	Consecutivo :	14
Código :	007390	Barrio :	94200 AMARAL		
Fecha :	AGO/28/19	Dirección :	CL 3B 7A-23		
Hora :	14:17	Dir. Daño :	CL-3B 7A-23		
Medio :	COBRO COACTIV	Solicitante :	GESTION DE COBRO		
# Sol :	1	Ubicación :	90402 4825 0000	Ciclo :	09
# Imp. :	1	Medidor :	013-020092 KENT - VOLUMETRICO - R160 ELSTER	Uso :	
Asignado a :		Serie :	2013 Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	197	SOLICITUD DE SUSPENSION DRÁSTICA POR MORA EN EL PAGO			
Observación :	LECTURA SUSPENSION NO. 1 = 3451 DOBLE DISPOSITIVO POR MESES DE ATRASO				
Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	39,750	
Fecha Inicio :	SEP/20/19	Hora Inic. :	09:30	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	SEP/20/19	Hora Term. :	10:05	Vr Administra. :	0
Observación :	Ver # Fact S/N: No. Cuotas :				
SE REALIZ SUSPENSION CON DOBLE DISPOSITIV. SE ENTREGO MEDID AL USUAR. SAMARA PEREZ QUIEN NO					
K < > + - 20/22					

20. Corte realizado 13 de agosto de 2019:

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario : 007390 CL 3B 7A-23

2: SUSPENSIONES

Usuario : 007390 Emitido : 1910091 Susp. SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha : DIC/27/19

Hora : 17:32

EJECUTADA

Fecha : ENE/23/20

Hora : 15:10 Impreso : SI

Lectura : 0 M

Auxiliar : SYS SISTEMA DE INFORMACION

Observaciones : DEPURADO POR EL SISTEMA.

PROCESO MASIVO POR SOLICITUD

Motivo :

Las anteriores suspensiones fue en cumplimiento del "ARTICULO 19. Modificase el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 11 de 13

Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los derechos que las leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento"

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la ley 142 de 1994 citado anteriormente la empresa Piedecuestana de servicios públicos domiciliarios realiza la suspensión del servicio público en el predio de usuario No. 007390 tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo.

1: CONSULTA DE SUSPENSIONES

Usuario: 007390 CL 387A 23

2: SUSPENSIONES

Usuario: 007390 Emitido: 1606091 Susi

SUSPENSIONES

PROPUESTA

Fecha: AGO/23/16

Hora: 18:05

EJECUTADA

Fecha: AGO/31/16

Hora: 14:30 Impreso: SI

Lectura: 1257 M

Auxiliar: 054 JORGE CAICEDO

Observaciones: SUSPENSION CON VALVULA BL
OQUEADORA

No obstante, a lo anterior se tiene que además de las notificaciones de las suspensiones citadas anteriormente, por parte de la empresa piedecuestana de servicios publicos domiciliarios, se realizaron notificaciones de actos administrativos, cartas de cobro coactivo y citaciones al suscriptor con el fin de que así como la ley 142 de 1994 (ANEXO COPIAS ACTOS ADMINISTRATIVOS ENVIADOS 14 folios), establece los mecanismos que hacen posible la defensa de los derechos de los usuarios o suscriptores, entre ellos, el poder de acceder a las empresas prestadoras de los servicios publicos mediante derechos de peticion. También se determine una limitante al tenor del artículo 154 de la ley citada, la cual establece "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen mas de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios publicos" (subrayado fuera del texto original). La solicitud del peticionario no es procedente.

Ahora bien me permito manifestarle que revisado el sistema comercial de la Piedecuestana de Servicios Públicos ARCO SIS, se encontró que para el caso en concreto se presentaron cada una de las suspensiones que se realizaron por el no pago del servicio prestado por parte de la Piedecuestana de servicios públicos, sin embargo el usuario realizó reconexiones del servicio de forma fraudulenta, así mismo se evidencia que por parte de la empresa no hubo ninguna falla en la suspensión de los servicios de acueducto de conformidad con la ley 142 de 1994, quedando así desnaturaliza la génesis del rompimiento de solidaridad, el cual protege al suscriptor en tanto desconoce la obligación generada por el concepto de servicios públicos, hecho que en la presente oportunidad no fue cumplida por el usuario al no realizar el pago de los servicios públicos. Y que como consta en el sistema, me permito adjuntar como prueba feasciente del cumplimiento por parte de la empresa de lo establecido por ley.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am.

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 12 de 13

Respecto a lo expuesto por el requirente con respecto a que "se le reestablezca la prestación de los servicios públicos domiciliarios de manera inmediata una vez se le expida nueva factura en la cual solo se le realice el cobro de los dos últimos meses anteriores a la fecha en que se realizó el corte o suspensión del servicio". Se le aclara que habida cuenta las pruebas corroboran el incumplimiento por parte del usuario, suscriptor o arrendatario frente al pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios y teniendo en cuenta y no es dable acceder a su solicitud.

"ARTÍCULO 142. Restablecimiento del servicio. Modificado por el art. 39, Decreto Nacional 266 de 2000. Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.

Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio."

Finalmente frente a lo que se expuso en acto administrativo del 22 de enero de la anualidad, se cumplen todos los presupuestos de orden legal y factico que no configuran la solidaridad en el caso en concreto, en tal virtud de que los procedimientos fueron ejecutados conforme a las normas mencionadas, contrato de condiciones uniformes y demás concordantes, debido a lo anterior se le indica al usuario que al no aportar documentos, normatividad o material probatorio que pudiera establecer responsabilidad de la entidad para proceder a modificar el acto administrativo proferido este no será modificado.

De otra parte, se desprende en el recurso de reposición en subsidio de apelación que existen supuestas múltiples irregularidades en el proceso de cobro y suspensión del servicio, lo cual no se encuentra fundamentado al tenor del material de prueba aportado. Finalmente se considera que el acto administrativo recurrido en su contenido satisfizo la solicitud interpuesta por el requirente, no obstante, no es dable eximirle al mismo los consumos exigidos, pues no tienen sustento jurídico ni factico que soporten esa exigencia y en la eventualidad de realizarse, esta entidad estaría sujeta a una investigación administrativa por detrimento patrimonial.

Aunado a lo anterior se pone en conocimiento de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios que la empresa por medio de la dependencia de gestión de cobro inicio proceso de cobro **coactivo en año 2017** dando inicio al proceso administrativo coactivo como lo establece el estatuto tributario y el procedimiento de recaudo de cartera de acuerdo a la **resolución** No. 034 de 2012 con el fin de hacer exigibles las obligaciones económicas derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Se solicita a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios que en virtud del fallo emitido por esta entidad (RESOLUCION No. SSPD-20198400043095 DEL 28/06/2019 EXPEDIENTE No. 201984039010320E) se inhiba para fallar el recurso de apelación interpuesto por la decisión No. PTANA 330-19922 toda vez que la empresa Piedecuestana de servicios públicos domiciliarios tiene la facultad exorbitante del estado para cobrar sus propias obligaciones tal y como lo establece la ley.

Es importante resaltar, que excepcionalmente opera la ruptura de solidaridad cuando al suscriptor se le ha iniciado mandamiento de pago y para ello tenemos que al señor OLIVO PÉREZ FIGUEROA SE LE CITO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019, RESPECTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO. DICHA CITACIÓN FUE RECIBIDA EN EL PREDIO CL

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 13 de 13

3B 7ª-23 AMARAL PTA, POR LA SEÑORA SANDRA BECERRA; ES POR ELLO, QUE SE ANEXA LA RESOLUCIÓN N. 412-19 POR LA CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO.

Así mismo, se tiene que posteriormente el día 17 de enero de 2020 el señor OLIVO PÉREZ FIGUEROA, interpone Rompimiento de solidaridad.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIOS**

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión emitida por la Empresa mediante PTANA 330-19922 del 22 de enero del 2020, por las razones expuestas en los considerandos de la presente respuesta.

SEGUNDO: SOLICITAR a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios INHIBIRSE de fallar el recurso de apelación interpuesto contra la decisión administrativa PTANA 330-19922 del 22 de enero de 202, proferida por la empresa municipal de servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, en el entendido que no opera la ruptura de solidaridad cuando previamente se haya iniciado mandamiento de pago, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: NOTIFICAR del contenido de la presente decisión al señor al señor **OLIVO PEREZ FIGUEROA**, quien para el efecto puede citarse en la Calle 3B No. 7ª-23 barrio Amaral de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma.

CUARTO: Enviar la actuación y el respectivo expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos para lo de su competencia.

Con toda atención,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios.

Proyecto: Karol Zulith González Prieto -Abogada

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa